

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

- 14** *DECRETO 68/2010, de 23 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan los servicios mínimos con ocasión de la huelga convocada para el día 29 de septiembre de 2010.*

La Confederación Sindical de Comisiones Obreras y la Unión General de Trabajadores han notificado conjuntamente a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid la convocatoria de una huelga general en toda España desde las cero a las veinticuatro horas del 29 de septiembre de 2010 para, mediante esa huelga:

- a) Rechazar las medidas adoptadas por el Gobierno de la Nación sobre ajuste de gasto público, recogidas en los acuerdos del Consejo de Ministros de 20 de mayo de 2010, y en el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público; y
- b) Rechazar las medidas contenidas en el Real Decreto-Ley 10/2010, de 16 de junio, tramitado como proyecto de Ley de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo y la mejora del funcionamiento de nuestro sistema de relaciones laborales.

Es deber de la Comunidad de Madrid conjugar el derecho de huelga de los funcionarios y empleados en la Administración y las empresas públicas con el derecho de los ciudadanos madrileños a trabajar y con el derecho a recibir los servicios públicos que las leyes prescriben y encargan a las Consejerías, instituciones y empresas de la Comunidad.

Los enfermos cuya vida corra peligro, las personas mayores que necesiten cuidados ineludibles, los vecinos de un inmueble que se incendie, los padres que no tengan más remedio que dejar a sus hijos en una institución escolar y, en definitiva, todos aquellos que necesiten de los servicios que la Comunidad tiene el deber de prestar pueden exigir a los poderes públicos que se les garantice el ejercicio de todos esos derechos, sin contar con que, además, los poderes públicos tienen también el deber de garantizar el derecho de ir a trabajar de todos aquellos ciudadanos que lo quieran ejercer.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Constitución española y con el fin de garantizar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad en aquellas actividades de esta Administración que tienen esa consideración, se han celebrado reuniones durante los días 17, 20 y 21 de septiembre de 2010, en las que no ha sido posible alcanzar un acuerdo global sobre los mismos. Sin perjuicio de ello, han quedado incorporadas a la propuesta inicial de la Administración Regional aquellas sugerencias planteadas desde la representación sindical, que a juicio de la Administración eran asumibles y no suponían menoscabo en el nivel de los servicios que se garantizan.

Como quiera que después de las negociaciones mantenidas con dichos Comités no ha sido posible alcanzar acuerdo sobre la totalidad de los mínimos a determinar, el Gobierno de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, como autoridad gubernativa competente, asumiendo su responsabilidad y en uso de sus facultades, ha acordado establecer los servicios mínimos con los que se han de garantizar los servicios esenciales en la Comunidad de Madrid durante la jornada de huelga general del día 29 de septiembre de 2010, después de haber solicitado a los gestores de las distintas Consejerías y Organismos de estas dependientes los informes necesarios.

Los servicios mínimos se han determinado en función de la naturaleza de los servicios públicos y de la índole de las funciones desarrolladas en los centros afectados por la huelga, atendiendo a la duración y ámbito de la misma de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Proporcionalidad en relación con los bienes jurídicos constitucionalmente protegidos que resultan afectados por la huelga.
- b) Equilibrio entre los derechos e intereses de los trabajadores en huelga y los de los ciudadanos afectados.
- c) Suficiencia en la prestación del trabajo necesario que garantice la cobertura mínima del servicio, aunque sin alcanzar los niveles normales de rendimiento.

En este Decreto se incluyen los servicios mínimos que deben garantizarse en los sectores que se considera que prestan servicios esenciales en la Comunidad de Madrid, cuya gestión corresponde a la misma con independencia de que dichos servicios se presten desde el sector público o desde el sector privado.

La fijación de los servicios mínimos está fundamentada en aquello que se ha considerado como servicio esencial que presta la Administración, motivándose a continuación por rama o área de actividad, subrayando que, puesto que la duración de la huelga es de veinticuatro horas y afecta al sector público y privado, la forma de establecer el programa de servicios mínimos ha tenido como premisa el funcionamiento de los servicios con dotaciones de personal equivalentes que se considera como elemental para el mantenimiento de los servicios esenciales, pretendiendo con ello evitar una lesión del ejercicio del derecho de huelga.

1.^a *Servicios mínimos comunes*

Se han fijado mínimos relativos a servicios informáticos en nivel suficiente para garantizar el funcionamiento correcto de las comunicaciones y bases de datos durante y después del día de la huelga.

Asimismo, en atención a la posibilidad del vencimiento de plazos que afecten a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración en el día de la huelga, que no conlleva la declaración de día inhábil, se considera que debe mantenerse, al menos, un servicio de Registro de documentos; por la misma razón se garantiza el funcionamiento de la página web madrid.org que facilita a los ciudadanos la tramitación telemática de los expedientes.

2.^a *Actividades judiciales*

El artículo 496.d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, establece que el derecho de huelga se ejercerá en los términos contenidos en la legislación general del Estado para funcionarios públicos, garantizándose el mantenimiento de los servicios esenciales de la Administración de Justicia.

La convocatoria de huelga conlleva la necesidad de adoptar las medidas que garanticen los servicios esenciales, en aplicación de la norma referida.

De este modo, se han fijado unos servicios mínimos similares a la prestación del servicio durante domingos y festivos.

3.^a *Actividades educativas*

Los servicios mínimos con los que se han de garantizar los servicios esenciales durante la jornada de huelga en los centros educativos se fijan de forma que quede garantizado el derecho constitucional a la educación de acuerdo con los siguientes criterios:

Primero.—Garantizar el acceso al centro por parte de aquellos padres que tienen hijos menores de edad.

Segundo.—Garantizar el derecho a trabajar del personal del centro educativo.

Y, por último, garantizar la seguridad, integridad física, movilidad, transporte, higiene o manutención de aquellos alumnos que por su edad (menores de tres años), por ser alumnos con necesidades educativas especiales o por residir en centros educativos deban ser protegidos.

Las actividades necesarias para asegurar la prestación del servicio esencial van a ser desempeñadas con carácter general por el Director, el Jefe de Estudios y un Auxiliar de Control, quienes garantizarán la atención y permanencia de los alumnos en las debidas condiciones de seguridad e integridad física.

Se garantizarán los mismos servicios mínimos en los centros públicos a los que hace referencia el Anexo, cuando estos sean prestados por el sector privado.

Igualmente, y en la medida en que afecta al derecho a la educación, en los centros docentes no universitarios públicos dependientes de otras Administraciones o de gestión indirecta y concertados, los servicios mínimos se mantendrán en los mismos niveles que los establecidos en los centros docentes no universitarios públicos adscritos a la Consejería de Educación que los indicados en el Anexo, puesto que afectan al mismo derecho, el derecho a la educación.

Asimismo, por su carácter instrumental necesariamente relacionado con el derecho a la educación, se establecen unos mínimos en el servicio de comedor que se presta en los centros docentes.

4.^a *Servicios sanitarios*

En los centros no hospitalarios se han fijado unos servicios mínimos dirigidos exclusivamente a garantizar la atención urgente, tanto en el centro sanitario como en el domicilio del paciente, evitando riesgos que pueden conllevar el deterioro de la salud del enfermo, manteniéndose, por lo tanto, la equivalencia con los servicios prestados en domingos y/o festivos, que en dichos días es prestado a través de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), y por la dotación especial de profesionales en el SUMMA 112, que es superior al de un día no festivo.

Los servicios mínimos para el SUMMA 112 se han fijado teniendo en cuenta la especial actividad asistencial del servicio que prestan y que consiste en la atención de las situaciones de urgencias y emergencias extrahospitalarias a todos los ciudadanos de la Comunidad de Madrid, siendo el único servicio del ámbito de la Comunidad de Madrid que presta este tipo de atención sanitaria, así como el transporte sanitario para todos los servicios cuya demora pueda perjudicar la salud de los pacientes.

Respecto a los centros hospitalarios se ha establecido con carácter general la fijación de unos servicios mínimos que se corresponden con el personal que presta servicios domingos y/o festivos, para atender todas las actividades hospitalarias urgentes.

Asimismo, se ha incluido la necesidad de establecer servicios mínimos en determinados servicios y unidades, como diálisis, urgencias, reanimación, cuidados críticos, oncología, anatomía patológica, determinadas intervenciones quirúrgicas, como se especifica en el Anexo, así como el personal mínimo necesario para la realización de otras actividades urgentes, también relacionadas en el Anexo, que garantizan la asistencia sanitaria programada a pacientes afectados por determinadas patologías críticas o especialmente graves, cuya demora puede afectar negativamente la evolución de la enfermedad de los pacientes, ya que, de otro modo, no se garantizaría adecuadamente el derecho constitucional a la salud ni la debida atención sanitaria esencial para la vida de los ciudadanos.

Dependientes de la Consejería de Sanidad, al margen de sus unidades estrictamente burocráticas, se encuadran una serie de unidades que prestan servicios de naturaleza directamente asistencial o de cuyo funcionamiento depende la adecuada prestación de servicios asistenciales, por lo que se hace necesaria la fijación de unos servicios mínimos en garantía de la adecuada protección del derecho a la salud.

Para la determinación de los servicios mínimos en las Áreas de Salud Pública se han tomado en consideración los especiales cometidos en materia de Sanidad Ambiental, Epidemiología e Higiene Alimentaria que se prestan en las mismas, la garantía de cobertura mínima de estas materias implica la presencia de un Médico, un Veterinario y un Farmacéutico (las tres escalas de Técnicos Superiores de Salud Pública) por Área, ya que se trata de un día laborable, y, en consecuencia, con posibilidad de funcionamiento de las industrias. Por otra parte, es necesario que existan dichos servicios mínimos para la cumplimentación de trámites ineludibles como los certificados de exportación y la atención de cualquier contingencia que se produjera en materia de brotes alimentarios.

En cuanto a los Servicios Oficiales Veterinarios, en mataderos e industrias cárnicas, resulta necesaria la presencia de un Técnico Superior de Salud Pública, Escala Veterinaria, por matadero, con excepción de los Mataderos de Madrid Norte e IC Vaquero, que como consecuencia de la dimensión y volumen de actividad de dichas instalaciones serán dos Técnicos. La fijación de estos servicios mínimos se motiva en garantizar la presencia de la autoridad sanitaria en el desarrollo de esta actividad económica, dado que, tal como establece la normativa vigente (Reglamento CE número 854/2004), los mataderos no pueden ejercer su actividad sino está presente durante la misma un Veterinario oficial. El no contar con unos servicios mínimos garantizados supone que las empresas alimentarias se verían imposibilitadas de ejercer su actividad.

En el ámbito de las Inspecciones Sanitarias se requiere la presencia de un Médico Inspector en cada Inspección Médica de Área, a fin de garantizar la actividad del visado de recetas que están sometidas a tal trámite con carácter previo a su dispensación y que tengan el carácter de prioritarias o urgentes en función de la celeridad y de la imposibilidad de demorar la aplicación del tratamiento a dispensar, por ejemplo, trasplantes. El protocolo establecido en estos supuestos permite el desplazamiento directo del usuario a la Inspección Médica para la cumplimentación del trámite.

Se reconocen, asimismo, en el Servicio de Sanidad Mortuoria un Técnico Superior de Salud Pública y un empleado del área administrativa destinados a garantizar la prestación del servicio indispensable relativo a la autorización de traslados de cadáveres. (Este servicio funciona siempre en fines de semana y festivos).

En el Servicio Madrileño de la Salud se han fijado unos servicios mínimos que dispongan de un Técnico Superior de Salud Pública en jornada de mañana y un Técnico Superior de Salud Pública por Escala, destinados a cubrir las guardias del Sistema de Alerta Rápida en Salud Pública para cubrir las posibles contingencias que, fuera de jornada ordinaria, se puedan plantear en esta materia.

Por último, en la Agencia Antidroga se han establecido unos servicios mínimos similares a los que habitualmente se dispensan en los fines de semana y días festivos, dirigidos a garantizar la atención a los drogodependientes en la Comunidad Terapéutica de Villaviciosa de Odón, por su parte, en el Centro de Atención Integral al Drogodependiente de Vallecas.

5.^a *Prevención y extinción de incendios*

La fecha prevista para la jornada de huelga, 29 de septiembre de 2010, se encuentra dentro de la época de peligro alto de incendios definida en el Plan de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).

Por ello, dada la esencialidad de estos servicios para la prevención de cualquier tipo de siniestro o para impedir daños en los bienes, integridad física y vida de las personas una vez producido el siniestro, resulta objetivamente justificada la permanencia de plantilla del personal conforme a los turnos implantados, tanto por lo que se refiere al servicio de prevención ciudadana y extinción de incendios y salvamentos o a las cuadrillas-retén para la prevención, vigilancia y pronto ataque para el operativo de actuación inmediata en la campaña de incendios forestales 2010, como al servicio de helicópteros.

6.^a *Transportes*

Dos tercios de los desplazamientos que se producen en un día laborable en el área metropolitana de la Comunidad de Madrid se deben a razones de estricta necesidad (trabajo, educación, salud) y se concentran en los períodos punta.

En una huelga ordinaria que solo afecta a los trabajadores de una determinada empresa operadora, la demanda habitual de esta puede desviarse hacia otros modos de transporte, lo que contribuye en gran medida a amortiguar las consecuencias para los usuarios del paro. En un paro general, este desplazamiento de la demanda a otros modos de transporte es absolutamente imposible, de manera que los viajeros de cada modo de transporte soportan con mucha más intensidad las consecuencias del paro. En estas circunstancias, en Metro de Madrid y en el resto de los operadores ferroviarios afectados por la huelga del 29 de septiembre, establecer unos porcentajes inferiores al 50 por 100 en los períodos punta conllevaría graves riesgos de seguridad para los usuarios, debido a las aglomeraciones, a la sobreocupación de andenes y al riesgo de caída a las vías. A todos estos factores hay que añadir, además, las previsiones de seguimiento de la huelga del 29, que en principio no parece vaya a tener un seguimiento voluntario masivo.

Por lo que se refiere a la EMT de Madrid, a las líneas interurbanas y a los otros servicios de transporte urbano de la Comunidad de Madrid, una reducción a la mitad de las expediciones ordinarias multiplica por más de dos el tiempo de espera de los usuarios y produce una saturación de los autobuses incompatible con unas condiciones de transporte mínimamente dignas.

Todas estas razones justifican sobradamente el establecimiento del 50 por 100 como nivel de los servicios mínimos en los horarios punta.

En el resto de las horas del día, y como no se producen todos los factores que se han expresado, se fija un 20 por 100 de conformidad con la propuesta de servicios mínimos formulada por las Centrales Sindicales convocantes del paro.

7.^a *Actividades de carácter asistencial*

Los servicios mínimos fijados son equivalentes a las jornadas coincidentes con domingos y/o festivos, correspondientes a centros o servicios de carácter asistencial cuya justificación se fundamenta en garantizar a las personas residentes en estos centros o usuarios de estos servicios una atención adecuada y, al mismo tiempo, la asistencia social en consideración a sus circunstancias especiales, máxime cuando existen determinados servicios que han de dar respuesta inmediata a las diferentes situaciones de emergencia social que se producen en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, facilitando la atención social y ayuda en situaciones de emergencia individual, familiar y colectiva.

Queda exceptuado de lo anteriormente expuesto, aquellos centros o servicios encargados de garantizar una atención específica en consideración a las circunstancias especiales

de determinados grupos sociales (menores protegidos, madres adolescentes, personas mayores y discapacitados psíquicos), tales como la Residencia Norte, el Servicio de Emergencia Social y los Centros de Menores Protegidos adscritos al Instituto Madrileño del Menor y la Familia, así como los centros del Servicio Regional de Bienestar Social (Residencias de Personas Mayores, Centros de Día, Centros de Atención a Personas con Discapacidad, y Comedores Sociales), ya que, en estos casos, el número de usuarios de los centros no disminuirá con motivo de la huelga convocada.

En el caso del Instituto Madrileño del Menor y la Familia se han establecido unos servicios mínimos que difieren de los servicios que se prestan en domingos y/o festivos por la necesidad de atender a los menores los trescientos sesenta y cinco días del año, las Residencias Infantiles es el hogar en el que residen los menores protegidos, variando las dotaciones de servicios mínimos dependiendo de las edades de los menores protegidos, el número de plazas de cada Residencia y el grado de ocupación de estas. Asimismo, se han ajustado los servicios mínimos a las categorías profesionales que se consideran más acordes para las necesidades de cada menor.

8.^a *Otros servicios esenciales*

Canal de Isabel II y empresas de abastecimiento y saneamiento de aguas reseñadas en el Anexo.—Al tratarse de una convocatoria de huelga que afecta a la totalidad del sector público y privado con una duración de veinticuatro horas, se han fijado unos servicios mínimos coincidentes con el servicio que se mantiene los domingos y festivos, justificándose en la necesidad de garantizar el abastecimiento y saneamiento de agua a la población durante el día de la huelga.

Servicios en el Organismo Autónomo Madrid 112.—Se han fijado los servicios mínimos equivalentes a los prestados en domingos y festivos que permita atender las llamadas de urgencias y emergencias que se producen en la Comunidad de Madrid a través del número telefónico único 112.

Servicios prestados por empresas de restauración social y de limpieza de edificios.—En relación con los servicios de manutención, se ha considerado que los servicios mínimos a prestar en centros sanitarios, asistenciales, residencias, clínicas y hospitales; residencias de la tercera edad, geriátricos, discapacitados, centros de día, centros asistenciales en general, albergues, etcétera, tienen que ser equivalentes a los prestados en domingos y/o festivos, ya que la alimentación es básica para el mantenimiento de todas las personas que se encuentran en los mismos.

No se produce la misma situación en los centros educativos, ya que el servicio de manutención no se presta en los fines de semana ni festivos, pero ante la previsión de que acudan alumnos a los mismos, se ha de prestar el servicio, mediante el establecimiento de servicios mínimos de un cocinero por cada 200 comidas, así como el reparto mediante un conductor por cada 1.000 comidas, en las cocinas centrales, más en todos los centros educativos, “in situ” un cocinero y un ayudante por cada 100 comensales; excepto en escuelas infantiles y centros de educación especial, donde se mantiene el servicio habitual.

Para establecer los mínimos en los servicios de atención educativa, apoyo y vigilancia a los alumnos usuarios de comedor y patios de recreo, se ha tenido en cuenta la ratio que se utiliza en los pliegos de condiciones, que son: Para centros de Educación Primaria y Secundaria, una persona por cada 30 alumnos o fracción superior a 15 alumnos; en centros de Educación Infantil de 4 y 5 años y Educación Especial, una persona por cada 20 alumnos o fracción superior a 10; en Educación Infantil de 3 años, una persona por cada 15 alumnos o fracción superior a ocho. Para garantizar el ejercicio del derecho de huelga, los servicios mínimos establecidos son: En Educación Primaria, un monitor por cada 30 alumnos; en Educación Secundaria, un monitor por cada 45; en Infantil de 4 y 5 años y en Educación Especial, un monitor por cada 20 alumnos; en Educación Infantil de 3 años, un monitor por cada 20 alumnos; en escuelas infantiles, se ha de mantener el mismo servicio habitual.

En relación con la limpieza de edificios, al tratarse de centros de trabajo muy sensibles que tienen que tener una limpieza diaria y extrema, toda vez que podría ponerse en peligro la salud de las personas, se han fijado servicios en los centros sanitarios, asistenciales y hospitales, dependiendo del riesgo para la salud que implicaría el no mantener esos servicios, estableciéndolos en función del lugar donde deba realizarse esa limpieza: Un primer nivel de riesgo serían quirófanos, UVI, UCI, paritorios y urgencias; un segundo nivel constituido por salas médicas, aseos, asepsia total, etcétera; un tercer nivel de bajo riesgo constituido por el resto de los trabajos. Los servicios mínimos dependiendo de estos niveles son bien de todo el personal en el primer caso o del 80 y 50 por 100, respectivamente, en los otros dos niveles.

Por último, la cuantificación concreta de los servicios mínimos establecidos de conformidad con los criterios expuestos, es la que deriva de las previsiones y justificaciones contenidas en las memorias e informes formulados por las Consejerías y Organismos afectados, y que han sido incorporados al expediente del presente Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de septiembre de 2010,

DISPONGO

Artículo 1

Servicios mínimos

Para la jornada del día 29 de septiembre de 2010 y durante el período de tiempo al que se extiende la huelga convocada, esto es, desde las cero horas hasta las veinticuatro horas del día de la indicada fecha y en el ámbito de los centros, establecimientos y servicios dependientes de la Comunidad de Madrid, se establecen como garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, los servicios mínimos que se indican en el Anexo del presente Decreto.

En el caso de los trabajadores cuya jornada laboral continuada tenga inicio el día inmediatamente anterior al de la convocatoria de huelga para finalizar en esta, o cuyo inicio esté situado en este último para finalizar en el inmediatamente posterior, la jornada de huelga coincidirá con su jornada laboral.

Artículo 2

Personal responsable de los servicios mínimos

1. Se faculta a las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías, Gerencias de Organismos Autónomos, Entes y Empresas Públicas, Gerentes de los Centros Hospitalarios y responsables de centros de trabajo, a designar de forma expresa y nominal a los trabajadores que deban integrar los servicios mínimos en el sector público establecidos en este Decreto.

2. Las empresas privadas que presten servicios esenciales y cuyos mínimos se fijan en el Anexo de este Decreto deberán adoptar las medidas necesarias para llevar a efecto los servicios mínimos de acuerdo con la legalidad vigente. En particular, requerirán a la mayor brevedad, de modo individual y fehaciente, a todos los trabajadores que designen para cubrir los servicios mínimos previstos, cuyo incumplimiento llevará aparejadas las responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3

Responsabilidad por incumplimiento de los servicios mínimos

El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios mínimos será sancionado de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

Artículo 4

Garantía del derecho fundamental a la huelga

Lo establecido en el presente Decreto no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconozca al personal en dicha situación.

Asimismo, será de aplicación para garantizar el libre ejercicio del derecho de huelga, lo establecido en el artículo 95.2, letras k), l) y m), de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 5

Régimen de prevalencia

Si en el proceso de negociación que se pueda llevar a cabo en cada uno de los sectores afectados se llegara a un acuerdo que no coincidiera con los servicios mínimos fijados en este Decreto, se aplicará lo dispuesto en este, siempre que los fijados en tales sectores estén por debajo de los previstos en el mismo.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA***Entrada en vigor*

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de septiembre de 2010.

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior,
FRANCISCO GRANADOS LERENA

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

ANEXO

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE, Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO	SERVICIOS MÍNIMOS
Registro General (Gran Vía, 3)	3 trabajadores por turno y sede para registro
Albergues Juveniles con ocupación comprometida	1 trabajador por turno y dependencia para atención al público, vigilancia y seguridad de instalaciones, personas y bienes
AGENCIA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID	SERVICIOS MÍNIMOS
Servicios Mínimos Totales	<ul style="list-style-type: none"> • 5 Técnicos de Sistemas • 1 Ingeniero Sistemas • 1 Responsable Seguridad Física.
CANAL DE ISABEL II (Servicios y dependencias de la Administración)	SERVICIOS MÍNIMOS
	Plantilla de domingos y festivos, mas 2 trabajadores con destino en las Oficinas Centrales de Madrid, para realizar la siguientes actividades: - Caja de cobros: 1 trabajador. - Operación informática: 1 trabajador.
HISPANAGUA	SERVICIOS MÍNIMOS
ETAP GRIÑÓN	-Plantilla de domingos y festivos
C.T MANZANARES (BOMBEOS)	-Plantilla de domingos y festivos
EDAR GASCONES (LOTE 1)	-Plantilla de domingos y festivos
EDAR TRES CANTOS	-Plantilla de domingos y festivos
EDAR SAN AGUSTÍN DE GUADALIX	-Plantilla de domingos y festivos
EDAR FUENTE EL SAZ	-Plantilla de domingos y festivos
EDAR VELILLA DE SAN ANTONIO	-Plantilla de domingos y festivos
REDES	-Plantilla de domingos y festivos
HIDRÁULICA SANTILLANA	SERVICIOS MÍNIMOS
	-Plantilla de domingos y festivos
CANAL DE COMUNICACIONES UNIDAS	SERVICIOS MÍNIMOS
	-Plantilla de domingos y festivos
CANAL DE ISABEL II (Servicios de saneamiento prestados por el sector privado)	-Plantilla de domingos y festivos
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR (Servicios y dependencias de la Administración)	SERVICIOS MÍNIMOS
Dirección General de Justicia	
Juzgados que actúen de guardia	Toda la dotación de personal que efectúa el servicio de guardia habitualmente
Juzgados de Primera Instancia o Instrucción con competencias compatibles en materia de violencia sobre la mujer.	1 funcionario de gestión procesal y administrativa o 1 de tramitación procesal y administrativa y 1 de auxilio judicial. 1 médico forense.
Juzgados de Violencia sobre la Mujer Exclusivos.	En Madrid Capital: Los que actúen de guardia con toda la dotación de personal que efectúa el servicio de guardia habitualmente. En Periferia: Las competencias serán asumidas por el Juzgado de Guardia.

Fiscalías que actúen de guardia	Toda la dotación de personal que efectúe el servicio de guardia habitualmente
Instituto Anatómico Forense	3 Auxiliares de Autopsias (1 en cada turno: mañana, tarde y noche) en el Instituto Anatómico Forense
Dirección General de Protección Ciudadana	En el Cuerpo de Bomberos, los servicios equivalentes al personal de guardia, servicio y/o turno del día 29 de septiembre según el calendario laboral. Respecto al personal contratado en régimen laboral para la Campaña de Incendios Forestales 2010 el equivalente al personal de guardia, servicio y/o turno asignado el día 29 de septiembre según los cuadrantes organizativos
Dirección General de Seguridad e Interior	Servicio de Seguridad: 1 trabajador por cada turno de mañana, tarde y noche. Cuerpo de Agentes Forestales: - Agentes Forestales: 1 trabajador por Comarca y turno, 1 trabajador de guardia de incendios de 24 horas por Comarca - Emisora: 1 trabajador por turno
MADRID 112	SERVICIOS MÍNIMOS
	Jefe de sala de turno. Supervisor: 1 trabajador por turno. Supervisor Ayudante: 1 trabajador por turno. Mantenimiento 24h: 1 trabajador por turno. Operadores de emergencias: todos aquellos trabajadores que estén en uno de los turnos correspondientes. Mantenimiento de edificio: 1 trabajador por turno
AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR (Servicios y dependencias de la Administración)	SERVICIOS MÍNIMOS
Área de Menores en Conflicto Social	1 Técnico para la guardia
Equipos Técnicos En Juzgados	1 Técnico para la guardia
RENASCO	Turno de mañana: <ul style="list-style-type: none"> • 3 Educadores • 1 Técnico Auxiliar • 1 Aux. Hostelería • 1 Cocina Turno de tarde: <ul style="list-style-type: none"> • 3 Educadores • 2 Técnicos Auxiliares • 1 Aux. Hostelería • 1 Cocina Turno de noche: <ul style="list-style-type: none"> • 1 Educador • 1 Técnico Auxiliar

ALTAMIRA	<p>Turno de mañana:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 Educadores • 1 Técnico Auxiliar • 1 Aux. Hostelería • 1 Cocina <p>Turno de tarde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3 Educadores • 1 Técnico Auxiliar • 1 Aux. Hostelería • 1 Cocina <p>Turno de noche:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 Educador • 1 Técnico Auxiliar
EL MADROÑO	<p>Turno de mañana:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 Educador • 1 Técnico Auxiliar • 1 Aux. Hostelería • 1 Cocina <p>Turno de tarde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 Educadores • 1 Técnico Auxiliar • 1 Aux. Hostelería • 1 Cocina <p>Turno de noche:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 Educador • 1 Técnico Auxiliar
AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR (Servicio esencial prestados por el sector privado)	SERVICIOS MÍNIMOS
	Los servicios mínimos para el sector privado quedan fijados en los mismos niveles que en los centros dependientes del ARRM.
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, E INTERIOR (Servicios Esenciales prestados por el Sector Privado)	SERVICIOS MÍNIMOS
Dirección General de Protección Ciudadana	<p>-Cuadrillas-Retén:</p> <p>a) Cuadrillas-Retén para la prevención y pronto ataque en la zona Este de la Comunidad de Madrid, para el operativo de actuación inmediata contra incendios forestales: personal de turno.</p> <p>b) Cuadrillas-Retén para la prevención y pronto ataque en la zona Oeste de la Comunidad de Madrid, para el operativo de actuación inmediata contra incendios forestales: personal de turno.</p> <p>-Medios Aéreos: el personal de turno de los medios aéreos para la prevención, extinción y coordinación de incendios y rescates.</p>
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	SERVICIOS MÍNIMOS
Dirección General de Industria, Energía y Minas	2 Inspectores para atender situaciones de emergencia en instalaciones de suministro de energía o en materia de seguridad industrial
CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS (Servicios y dependencias de la administración)	SERVICIOS MÍNIMOS
2 Brigadas de Carreteras para actuaciones de urgencia	Compuesta por 1 capataz, 1 conductor y 1 peón para las Zonas Norte y Oeste

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS (Servicios esenciales prestados por el sector privado)	SERVICIOS MÍNIMOS
Transporte regular de uso general	- 50% en hora punta y 20% en el resto de las horas del día de la dotación existente para días laborables en los servicios prestados por METRO de Madrid, METROS ligeros, Tranvía de Parla y concesiones ferroviarias en general; por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid y por las empresas operadores de transporte regular de uso general interurbano. - 30% en el resto de los servicios urbanos de transporte regular de uso general.
Transporte regular de uso especial	- Transporte escolar: 80% - Transporte de personas con alguna minusvalía: 100% - Transporte de trabajadores: 50%
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN (Servicios y dependencias de la Administración)	SERVICIOS MÍNIMOS
Con carácter general para todos los centros docentes no universitarios	El Director, Jefe de Estudios, Auxiliar de control e información. Además, 1 Diplomado Universitario en Enfermería (en aquellos centros donde exista este personal por haber alumnos con necesidades sanitarias)
En los centros que atiendan a alumnos con necesidades educativas especiales	Adicionalmente a lo anterior, el 35% del personal docente de apoyo a la educación especial, y el 35% del personal no docente que atiende directamente a los alumnos con necesidades educativas especiales.
En los colegios rurales agrupados	Además del Director y jefe de estudios, un miembro del personal docente por cada localidad del centro
En las zonas de Casa de Niños	Además del director de zona, un miembro de personal docente por localidad de la zona
En los centros específicos de educación especial	Adicionalmente a lo dispuesto con carácter general para los centros docentes no universitarios, el 35% de la plantilla que atiende a los alumnos. El porcentaje se aplicará tanto al personal docente como al no docente con atención directa a los alumnos, un Diplomado Universitario en Enfermería (en aquellos centros donde exista este personal por haber alumnos con necesidades sanitarias). Además, el 50% de la plantilla para la atención al comedor.
En los centros específicos de educación especial con residencia.	Adicionalmente a lo dispuesto con carácter general para los centros docentes no universitarios, el 50% de la plantilla que atiende a los alumnos. El porcentaje se aplicará tanto al personal docente como al no docente con atención directa a los alumnos. Además, el 50% de la plantilla para la atención del comedor.

En las Escuelas Infantiles de titularidad de la Comunidad de Madrid	<ul style="list-style-type: none"> - El Director del Centro - El 25% de la plantilla docente con atención directa al alumnado del Centro en cada tramo horario - Un trabajador destinado en cocina - Un trabajador de la categoría de Auxiliar de Hostelería - Un Diplomado Universitario en Enfermería (en aquellos centros que lo tengan)
En los Equipos de Orientación	- Director del Equipo
En el Complejo Educativo Ciudad Escolar-San Fernando	<ul style="list-style-type: none"> - Director y Subdirector del Complejo Educativo - Director y Subdirector de la Residencia - 2 educadores uno por cada turno en Ciudad Escolar - 2 educadores uno por cada turno en San Fernando para las residencias - En Ciudad Escolar: 3 auxiliares de control (uno por cada turno para control general de accesos y pabellón central aparte del que tenga el Instituto) - En San Fernando: 3 auxiliares de control: uno por cada turno para control general de accesos y pabellón central (aparte del que tenga el Instituto) - En cocina: 1 cocinero, 1 ayudante, 1 pinche y 5 auxiliares de hostelería, de apoyo a cada comedor, en cada turno
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN (Servicios esenciales prestados por el sector privado)	SERVICIOS MÍNIMOS
	<ul style="list-style-type: none"> - Los servicios mínimos en los centros docentes no universitarios privados y concertados quedan fijados en los mismos niveles que los establecidos en los centros docentes no universitarios públicos adscritos a la Consejería de Educación, anteriormente relacionados. - Dado que el servicio de manutención (comidas) no se presta en fines de semana ni festivos pero ante la previsión de que acudan los alumnos a los centros, se ha de prestar el servicio con los siguientes mínimos: 1 cocinero por cada 200 comidas, así como el reparto mediante 1 conductor por cada 1000 comidas, en las cocinas centrales, más en todos los centros educativos "in situ" 1 cocinero y 1 ayudante por cada 100 comensales; excepto en escuelas infantiles y centros de educación donde se mantiene en servicio habitual. - Los servicios de atención educativa, apoyo y vigilancia a los alumnos usuarios de comedor y patios de recreo: <ul style="list-style-type: none"> a) Centros de educación primaria: 1 monitor por cada 30 alumnos. b) Centros de educación secundaria: 1 monitor por cada 45 alumnos. c) Centros de educación infantil de 4 y 5 años y educación especial: 1 monitor por cada 20 alumnos d) Centros de educación infantil de 3 años: e) 1 monitor por cada 20 alumnos. f) Escuelas infantiles: el servicio habitual.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	SERVICIOS MÍNIMOS
Dirección General de Medio Ambiente	
Área de Ganadería (Ronda de Atocha 17, de Madrid)	1 Técnico en turno de mañana para atención de las posibles incidencias sobre traslado y transporte de animales
Laboratorio Regional Agrario (Ctra. Colmenar Viejo a Guadalix, Km 2)	1 trabajador en turno de mañana para recogida de muestras
Escuela Taller "Caserío de Henares" (San Fernando de Henares)	1 Titulado Superior, para el funcionamiento docente básico de la Escuela Taller
Inspección Ambiental: Sede Norte (Alcobendas), Sede Sur (Móstoles), Sede Este (Torrejón de Ardoz) y Sede Oeste (San Lorenzo de El Escorial)	1 Agente Ambiental en turno de mañana y sede para emergencias ambientales sobre vertidos de sustancias químicas y otros residuos
Protección y Conservación del Entorno Natural	El Técnico de guardia para emergencias ambientales en el medio natural, que prestará sus servicios mañana y tarde

INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL	SERVICIOS MÍNIMOS
Centro-Finca La Chimenea-Aranjuez	1 empleado para el manejo, cuidado y alimentación del ganado
Centro-Finca Riosequillo-Buitrago de Lozoya	1 empleado para el manejo, cuidado y alimentación del ganado

CONSEJERÍA DE SANIDAD (Servicios y dependencias de la Administración)	SERVICIOS MÍNIMOS
Dirección General de Ordenación e Inspección.	<p>Áreas de Salud Pública-1 técnico por Cuerpo/Escala y Área o su equivalente en P. Laboral</p> <p>Servicios Oficiales Veterinarios en Mataderos e Industrias Cárnicas-1 técnico superior de salud pública veterinario por matadero y turno y 2 técnicos superiores de salud pública veterinarios en Madrid Norte e IC Vaquero</p> <p>Laboratorio- 1 técnico superior y 1 empleado administrativo.</p> <p>Servicio de Sanidad Mortuoria- 1 técnico superior de salud pública y 1 empleado administrativo.</p> <p>Inspecciones Sanitarias- 1 médico inspector por cada inspección médica de área</p>
Dirección y Servicios Generales SERMAS	
Dirección General de Atención Primaria	Sistema de Alertas de Salud Pública: 1 Téc. Sup. Salud Pública en jornada de mañana y 1 Téc. Sup. Salud Pública por Cuerpo/Escala
Dirección General de Hospitales	Servicio de Ordenación Asistencial: 1 Técnico Superior y 1 trabajador social
CENTROS NO HOSPITALARIOS (garantía de la atención urgente, tanto en el centro de salud como en el domicilio del paciente en la Zona Básica)	

Centros de Salud	Equipos de Atención Primaria con cuatro o más Médicos de Familia. Se garantizará la presencia de 2 Médicos de Familia, 1 Pediatra, 3 Enfermeras y 2 Auxiliares Administrativos por turno. En el supuesto de que no exista Pediatra en la plantilla, se sustituirá por otro Médico de Familia Equipos de Atención Primaria con menos de cuatro Médicos de Familia: Se garantizará la presencia de 1 Médico de Familia, 1 Pediatra, 2 Enfermeras y 1 Auxiliar Administrativo por turno. De igual forma si no existiera Pediatra en la plantilla, se sustituirá por otro Médico de Familia 1 Matrona, 1 Fisioterapeuta y 1 Trabajador Social por turno 1 Celador por centro de Atención Primaria y turno Administración: Personal administrativo mínimo imprescindible para mantener la atención a los centros
Servicios de Atención Rural (SAR) y Equipos de Soporte de Atención Domiciliaria (ESAD)	Se garantizará la presencia de 1 facultativo y 1 Enfermera en cada SAR y ESAD
Unidades de Salud Bucodental	1 Odontólogo y 1 Higienista Dental por turno
SUMMA 112	Los servicios mínimos serán los dispositivos de urgencias y emergencias y transporte sanitario urgente, equivalentes al personal de servicio el día 29 de septiembre de 2010, según calendario laboral. Asimismo se garantizará el transporte sanitario para todos los servicios cuya demora pueda afectar negativamente la evolución de la enfermedad de los pacientes, incluidos los tratamientos de radioterapia, quimioterapia y diálisis, así como el 50% del resto de los servicios.
Centros de Salud Mental y "San Enrique"	Responsable centro y 1 celador/auxiliar de control
Personal de Atención Pública Domiciliaria	Se garantizará la actividad asistencial prestada en el ámbito rural
Casa Socorro de Alcalá de Henares	1 Médico y 1 Enfermera
Lavandería Hospitalaria Central	Personal de domingos y/o festivos
CENTROS HOSPITALARIOS	
Regulación general	El personal de domingos y/o festivos y personal con guardia programada, salvo los servicios mínimos que se consideran necesario garantizar en las Unidades que a continuación se relacionan: diálisis, urgencias, reanimación, cuidados críticos y hospitalización. Se garantizará la actividad programada y urgente, garantizando, en el caso de la hospitalización el pase de visita, así como las altas hospitalarias.
Quirófanos	Se garantizará la realización de cirugía oncológica programada, la cirugía urgente diferida, la cirugía mayor que requiera preparación, la urgente y la cirugía que necesite autotransfusión

Anatomía Patológica	Se garantizará el procesado de las muestras de Cirugía Oncológica programada y la realización de las muestras intraoperatorias
Hospital de Día Oncología, de Sida, Pediatría, Médico Quirúrgico y Cuidados Paliativos	Se garantizará la aplicación de tratamientos ya iniciado o ya indicados
Farmacia	Se garantizará la preparación de los tratamientos para los hospitales de día y el resto de la actividad hospitalaria
Diagnóstico por Imagen y otras exploraciones	Se garantizará la realización de las exploraciones urgentes, las que requieran preparación previa ya iniciada o en curso, los pacientes oncológicos y los pacientes con parte interconsulta preferente y todas las pruebas urgentes de los pacientes hospitalizados
Laboratorio	Se garantizará la atención de los tratamientos con anticoagulante oral, toma de exudados remitidos al Hospital, pacientes con preparación previa, así como el suministro de hemoderivados a la actividad que se realice o al paciente que lo requiera. Se garantizará, también, la realización de biopsias intraoperatorias requeridas y demás pruebas urgentes de los pacientes ingresados
Consultas externas	Se garantizará la atención a las consultas urgentes y la actividad programada en la consulta de oncología y oncohematología y alto riesgo obstétrico
Extracción y trasplante de órganos	Se garantizará la realización de las actividades de extracción y trasplantes de órganos
Radioterapia	Se garantizará la continuidad de los tratamientos en curso
Hemodinámica	Se garantizará la realización de las exploraciones y tratamientos urgentes
Admisión y archivo	Se garantizará la admisión y gestión de pacientes en urgencias, la búsqueda y entrega de las historias clínicas para las consultas urgentes y las oncológicas y la atención y orientación de los usuarios en la admisión de hospitalización y consultas externas
Administración	Personal administrativo mínimo imprescindible para garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos establecidos.
CENTRO DE TRANSFUSIÓN	Personal de sábados, domingos y/o festivos

CONSEJERÍA DE SANIDAD (Servicios esenciales prestados por el Sector Privado)	SERVICIOS MÍNIMOS
	<ul style="list-style-type: none"> - Los servicios mínimos en los Centros sanitarios privados y concertados quedan fijados en la plantilla habitual de un día festivo en los centros sanitarios públicos adscritos a la Consejería de Sanidad anteriormente relacionados. - Servicios prestados por empresas de limpieza de edificios, en función del lugar donde deba realizarse la limpieza: <ul style="list-style-type: none"> a) Quirófanos, UVI, UCI, paritorios y urgencias (primer nivel de riesgo): 100% de la plantilla b) Salas médicas, aseos, asepsia total (segundo nivel de riesgo): 90% de la plantilla. c) Resto de los trabajos (tercer nivel de riesgo): 80% -Servicios de manutención prestados por empresas privadas: plantilla de domingos y/o festivos. - Servicios de transporte de pacientes: se fijan del mismo modo que para el SUMMA 112.
AGENCIA ANTIDROGA DE MADRID	SERVICIOS MÍNIMOS
Comunidad Terapéutica Villaviciosa	Personal de fin de semana y festivos
CAID Vallecas	1 enfermera y 1 auxiliar en turno de mañana.
CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES (Servicios y dependencias de la Administración)	SERVICIOS MÍNIMOS
Residencia Norte	turno de mañana: 1 auxiliar de Control, 1 Técnico Auxiliar y 1 Educador turno de tarde: 1 auxiliar de Control y 1 Educador turno de noche: 1 auxiliar de Control y 1 Técnico Auxiliar
Servicio de Emergencia Social:	1 trabajador social en turno de mañana y 1 trabajador social en turno de tarde 2 trabajadores sociales en turno de noche
CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES (Servicios esenciales prestados por el sector privado)	SERVICIOS MÍNIMOS
	En los centros residenciales concertados por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales y en los de ámbito privado, se fijan los siguientes servicios: <ul style="list-style-type: none"> - Residencias de personas mayores: igual personal que un festivo. - Teleasistencia: igual personal que un festivo. - Centros de día y noche: sin servicios mínimos. - Servicio de ayuda a domicilio: igual personal que un festivo. - Servicios de manutención prestados por empresas privadas: plantilla de domingos y/o festivos.

SERVICIO REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL	SERVICIOS MÍNIMOS
Residencias de Personas Mayores	<p>Área D: personal de atención directa de domingos y festivos.</p> <p>Cocina: 75% de la plantilla (con la presencia de un Jefe de Cocina) para poder prestar servicios para los usuarios.</p> <p>Auxiliares de Hostelería: limpieza: 1 trabajador en plantas por cada 50 residentes o fracción, turno mañana y tarde.</p> <p>1trabajador en zonas comunes, turno de mañana y tarde.</p> <p>1trabajador cocina, turno de mañana y tarde.</p> <p>1trabajador en enfermería</p> <p>Comedor: 1 trabajador por cada 50 residentes o fracción, turno de mañana y tarde.</p> <p>Comedor enfermería: 1 auxiliar de hostelería turno de mañana.</p> <p>Lavandería: 1 trabajador turno mañana.</p> <p>Servicios Generales: 1 trabajador turno de mañana y de tarde.</p> <p>Conservación: 1 trabajador turno de mañana y tarde.</p> <p>Centros de día de las Residencias: 1 auxiliar turno de mañana y tarde. 1 DUE turno mañana y 1 auxiliar de hostelería turno mañana y tarde.</p>
Centro de Atención a Personas con Discapacidad	<p>Limpieza:</p> <p>1 trabajador por cada planta y zona con residentes</p> <p>1 trabajador por zonas de atención diurna y zonas comunes</p> <p>Comedor: personal de domingos y festivos en cada uno de los turnos</p> <p>Cocina: personal de domingos y festivos en cada uno de los turnos</p> <p>Personal de atención directa a los residentes:</p> <p>Personal de domingos y festivos tanto en Centros Ocupacionales como en Centros de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual Gravemente Afectadas en cada uno de los turnos</p>
Personal de Atención directa a los usuarios de CO y CD:	<p>1 trabajador para vigilancia y seguridad de los usuarios por cada 2 Talleres Ocupacionales en CO</p> <p>1 trabajador para vigilancia y seguridad de los usuarios por cada Unidad de Habilitación en CADP</p> <p>1 auxiliar de enfermería por turno tanto en CO como en CADP y 1 DUE por Centro</p> <p>Lavandería: 1 trabajador por turno</p> <p>Servicios Generales: 1 trabajador por turno</p> <p>Mantenimiento: 1 trabajador por turno</p>
Centros de Mayores	1 trabajador por turno y sede para apertura
Centros de Día	En los Centros de día situados en los Centros de Mayores los servicios mínimos serán de 1 auxiliar de enfermería o gerocultor por cada 10 usuarios o fracción.
Comedores	50% de la plantilla para poder prestar el servicio a los usuarios

INSTITUTO MADRILEÑO DEL MENOR Y LA FAMILIA (Servicios y dependencias de la Administración)	SERVICIOS MÍNIMOS
ACACIAS	Turno de mañana: 3 educadores, 1 cocinero y 1 auxiliar de hostelería Turno de tarde: 4 educadores y 1 auxiliar de hostelería Turno de noche: 3 educadores
ALCALÁ DE HENARES	1 educador por cada turno
ALCORCÓN	1 educador en turno de mañana y tarde y 1 técnico auxiliar en turno de noche
ARGANDA	Turno de mañana: 1 educador, 1 cocinero y 1 auxiliar de hostelería Turno de tarde: 2 educadores, 1 cocinero y 1 auxiliar de hostelería Turno de noche: 2 educadores
CASA DE LOS NIÑOS	Turno de mañana: 6 educadores, 1 técnico auxiliar, 1 titulado superior especialista (Pediatra), 1 DUE Turno de tarde: 7 educadores, 1 técnico auxiliar, 1 DUE Turno de noche: 4 educadores, 1 DUE
CHAMBERÍ	Turno de mañana: 3 educadores, 1 cocinero, 1 auxiliar de hostelería Turno de tarde: 4 educadores, 1 cocinero y 1 auxiliar de hostelería Turno de noche: 2 educadores
EL ENCINAR	Turno de mañana: 2 educadores, 1 cocinero, 1 auxiliar de hostelería Turno de tarde: 2 educadores, 1 cocinero, 1 auxiliar de hostelería Turno de noche: 2 educadores
ARCE ROJO	Turno de mañana: 1 educador Turno de tarde: 2 educadores Turno de noche: 1 educador y 1 técnico auxiliar
HORTALEZA	Turno de mañana: 2 educadores, 1 cocinero, 1 auxiliar de hostelería y 1 técnico auxiliar Turno de tarde: 3 educadores, 1 cocinero, 1 auxiliar de hostelería Turno de noche: 2 educadores
I.C.E.	Turno de mañana: 5 educadores, 1 cocinero, 1 auxiliar de hostelería y 1 titulado superior (Médico) Turno de tarde: 5 educadores, 1 cocinero, 1 auxiliar de hostelería y 1 DUE Turno de noche: 4 educadores
ISABEL DE CASTILLA	Turno de mañana: 2 educadores, 1 cocinero, 2 auxiliares de hostelería Turno de tarde: 3 educadores, 1 ayudante de cocina, 1 auxiliar de hostelería Turno de noche: 2 educadores
AZALEAS	Turno de mañana: 1 educador y 1 auxiliar de hostelería Turno de tarde: 2 educadores, 1 auxiliar de hostelería Turno de noche: 1 educador
LEGANÉS	Turno de mañana: 1 educador Turno de tarde: 2 educadores Turno de noche: 1 educador

MANZANARES	Turno de mañana: 2 educadores, 1 cocinero, 1 auxiliar de hostelería Turno de tarde: 2 educadores, 1 cocinero, 1 auxiliar de hostelería Turno de noche: 2 educadores
MÓSTOLES	Turno de mañana: 1 educador Turno de tarde: 2 educadores Turno de noche: 1 educador y 1 técnico auxiliar
LOURDES	Turno de mañana: 2 educadores, 1 cocinero, 1 auxiliar de hostelería Turno de tarde: 3 educadores, 1 cocinero, 1 auxiliar de hostelería Turno de noche: 2 educadores
PARLA	Turno de mañana: 1 educador Turno de tarde: 2 educadores Turno de noche: 2 educadores
PICÓN DE JARAMA	Turno de mañana: 1 cocinero, 1 auxiliar de hostelería Turno de tarde: 1 cocinero, 1 auxiliar de hostelería
PISO ÁLVAREZ DE CASTRO	Turno de noche: 1 educador De 10 a 17 horas: 1 educador
PISOS MEJORADA	1 educador en cada uno de los turnos
ROSA	Turno de mañana: 3 educadores, 1 cocinero, 2 ayudantes de cocina, 1 auxiliar de hostelería Turno de tarde: 3 educadores, 1 cocinero, 1 auxiliar de hostelería y 1 DUE Turno de noche: 2 educadores
LAS ROSAS	Turno de mañana: 2 educadores, 1 cocinero, 1 auxiliar de hostelería Turno de tarde: 3 educadores, 1 cocinero, 1 auxiliar de hostelería Turno de noche: 2 educadores
EL VALLE	Turno de mañana: 6 educadores, 1 cocinero, 1 ayudante de cocina y 3 auxiliar de hostelería Turno de tarde: 7 educadores, 1 cocinero, 1 auxiliar de hostelería Turno de noche: 2 educadores
VALLEHERMOSO	Turno de mañana: 1 cocinero, 1 ayudante de cocina, 2 auxiliares de hostelería Turno de tarde: 2 educadores, 1 cocinero, 1 auxiliar de hostelería
VISTALEGRE	1 educador en cada uno de los turnos
INSTITUTO MADRILEÑO DEL MENOR Y LA FAMILIA (Servicios Esenciales prestados por el Sector Privado)	SERVICIOS MÍNIMOS
	Se fijan del mismo modo que para los Servicios y Dependencias de la Administración.
CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER E INMIGRACIÓN	SERVICIOS MÍNIMOS
Centro de Acogida de Mujeres Maltratadas	1 Educador en turno de mañana y otro en turno de tarde, y 1 Auxiliar de Control en turno de noche

(03/36.329/10)